

Disponen suspensión de extracción y procesamiento de recursos hidrobiológicos cuando se reporte que flota de mayor escala realiza labores de pesca en zonas restringidas o prohibidas

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 135-2000-PE**

Lima, 10 de mayo del 2000

CONSIDERANDO:

Que el sistema de control satelital ha reportado la masiva presencia de embarcaciones de mayor escala en zonas de pesca restringida o prohibida;

Que, sin perjuicio de las sanciones aplicables según el ordenamiento pesquero para los armadores infractores, es evidente que tales infracciones atentan contra la preservación de los recursos hidrobiológicos en las zonas de afloramiento, reproducción y alta biodiversidad que se pretenden proteger declarándolas como zonas de pesca restringida o prohibida, por lo que es necesario establecer expresamente la suspensión inmediata de las actividades industriales de extracción y procesamiento de recursos cuando el sistema de control satelital reporte que embarcaciones pesqueras de mayor escala realizan faenas de pesca en zonas restringidas o prohibidas;

De conformidad con las disposiciones del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-PE; y,

Con la opinión favorable del Viceministro;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- La extracción y procesamiento de recursos hidrobiológicos será suspendida por un periodo no menor de tres (3) días, cuando el sistema de seguimiento satelital reporte que la flota de mayor escala extrae o permita presumir que extrae esos recursos en zonas de pesca restringida o prohibida.

La suspensión será establecida por el despacho ministerial, sin perjuicio de las sanciones aplicables a los armadores infractores según el ordenamiento pesquero correspondiente.

Artículo 2°.- Las embarcaciones no autorizadas a pescar en zonas restringidas o prohibidas deberán desplazarse directamente desde los puertos base hacia las zonas autorizadas de pesca.

Cuando por razones de navegación las embarcaciones deban atravesar zonas de pesca restringida o prohibida deberán mantener necesariamente en dichas zonas el rumbo y velocidad de navegación que no permitan presumir que se están realizando faenas de pesca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR LUNA-VICTORIA LEON
Ministro de Pesquería

5256
